



**UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL**

RESOLUCION N° 30/2022

La Plata, 11 de Noviembre de 2022

Reunida la Junta Electoral de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires en reunión híbrida presencial y virtual, mediante la plataforma “Zoom.us”, siendo las 19.00 horas, del día 11 de noviembre de 2022, en sesión identificada con el número 756 4704 0222, con la presencia de 5 de sus miembros, con quórum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica y

VISTO:

La convocatoria a Elecciones de Autoridades de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires a desarrollarse el 13 de noviembre de 2022, la Resolución 02/2022 de esta Junta Electoral, el Recurso de Apelación presentado por la Sra. apoderada de la lista 83 Rossana G. GALASSI GEREZ del distrito de Ituzaingo, la Resolución 4/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022 de la Junta Electoral distrital y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de noviembre se recibe en el domicilio electrónico de esta Junta Electoral Provincial, un mail de la apoderada de la Lista 83 de Ituzaingo, Sra. Rossana G. GALASSI GEREZ interponiendo un recurso apelación contra la resolución 4/2022 dictada por la Junta Electoral de Ituzaingo. Asimismo, se recibe en fecha 10 de noviembre un mail de la Junta local que eleva el recurso y todos los antecedentes.

Que la apelante en el escrito presentado manifiesta que recurre la resolución mencionada por ser la misma arbitraria y violatoria de derechos y peticona: “solicito la OFICIALIZACION de la boleta presentada por la Lista 83 para competir en el marco de la elección de autoridades para el Comité de Distrito y Convencionales Provinciales de la Unión Cívica Radical en el Municipio de Ituzaingó. En la misma nos niegan la oficialización de la boleta por la falta del nombre del octavo vocal suplente de la lista. Vale aclarar que esta diferencia, producto de un error involuntario, en nada



**UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL**

afecta la identificación de la lista y sus candidatos y mucho menos a la conformación final del Comité de Distrito, una vez culminada la elección.”

Continua la apelante que “no hacer lugar al pedido de oficialización de la boleta y atento a la proximidad de los comicios, para no incurrir en la violación de los derechos electorales de los afiliados radicales a elegir y ser elegidos, solicito se SUSPENDA el comicio y se REPROGRAME una nueva fecha a fin de permitir la concurrencia al comicio de las dos listas oficializadas y respetando de tal manera la igualdad de participación, preservando así los derechos electorales de los miembros de la lista que represento.”

Que en la inteligencia planteada y con la prueba documental aportada por las partes, se desprende que la Lista 83 fue oficializada por la Junta Local pero el agravio está dado debido a que la boleta de la Lista 83 no fue oficializada.

Que es importante realizar un breve racconto de la cronología de los hechos y así vemos que, posterior a la oficialización, más precisamente el día 28 de octubre, la Junta Local remite mail a la apodera de la Lista 83 en donde “se informa que el día de hoy la Junta Electoral de Ituzaingó estará reunida a las 19:30 horas para la recepción de 3modelos de boletas como pedido de oficialización tal como se indica en el art. 23 de la Res.-2_22”

Que el día 31 de octubre la Junta Electoral local remite un mail reiteratorio a la apoderada de la Lista 83 en donde le vuelve a asignar un día y hora para presentar los modelos de boletas, el día Martes 1º de noviembre 2022 de 18 a 19 hora en el Comité UCR Ituzaingó (24 de Octubre 832).

Que la apoderada contesta el mail el 1 de noviembre, manifestando que no podía concurrir y que todavía tenía plazo conforme los establecía el reglamento electoral.

Que en fecha 3 de noviembre en ocasión de una respuesta a otro mail, la Junta Local comunica a la apoderada “Aprovechamos la comunicación para informarle que el día de mañana (viernes 04/11) de 18:30 a 19:30 esta honorable junta estará reunida en el comité de distrito (24 de Octubre 832) para recepcionar la boleta y solicitar su oficialización”.



**UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL**

Así en fecha 4 de noviembre, la apoderada presenta el modelo de boleta y solicita la oficialización.

El día 7 de noviembre, dentro de las 72 horas, la Junta Electoral local dicta la Resolución 3/2022 y resuelve no oficializar la boleta toda vez que la misma no coincide con la lista oficializada y le otorga un plazo para que acomode la boleta y realice una nueva presentación del modelo de boleta que coincida con la lista oficializada.

Que el día 9 de noviembre la apoderada de la Lista 83 en vez de corregir la boleta presenta un descargo manifestando que fue error involuntario al momento del diseño de la boleta y que ya las mandaron a imprimir y solicitan se tome como válida la boleta presentada.

Que el mismo día 9 de noviembre la Junta Electoral local dicta la Resolución 4/2022 en la que no hace lugar al descargo presentado y le vuelve a conceder un plazo de 24 horas para que presente la boleta a oficializar de manera digital a los efectos de acelerar el proceso.

Que de la cuestión planteada se observa que no le asiste razón a la apelante de que la Junta Electoral de Ituzaingo haya actuado de manera arbitraria. Sino que muy por el contrario, de lo expuesto en los considerandos precedentes se refleja el actuación inobjetable de la Junta con criterio participativo, intimando en reiteradas veces a la Lista 83 que presente la Boleta a oficializar y luego de que observa los errores en la boleta, los intima dos veces (res. 3 y 4) a corregir la boleta y volver a presentarla.

Que el criterio adoptado por la Junta Local para observar la Boleta no está en discusión, que al respecto se sabe que la boleta debe coincidir con la lista oficializada y así lo regula el Código Nacional Electoral en el artículo 62 pto. II. y artículo 63. En aplicación de esa normativa es sabida la rigurosidad en las elecciones generales de la Justicia Federal con Competencia Electoral en las tareas de contralor de las boletas presentadas coincidan con las listas oficializadas.

Que la Junta local en su resolución 3/2022, observó como la boleta presentada porque el vocal suplente 8º no coincide con de la Lista oficializada, sino que en su lugar aparece el vocal suplente 10º. Existe alteración y corrimiento entre la Lista oficializada y la boleta presentada.



**UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL**

Que es la misma apoderada la que admite el error e intenta justificar y no dar cumplimiento a la intimación dispuesta por la Res. 3/2022, generando ella misma una demora en el proceso de oficialización de su boleta y causándose ella mismo el agravio.

Que es importante destacar que al día de la sanción de la presente resolución la Lista 83 no tiene oficializada la boleta, por una conducta solo imputable a la apoderada de dicha lista y que nada tiene que endilgársele a la Junta Electoral del distrito.

Que el reglamento electoral dictado por esta Junta Electoral mediante resolución 2/2022 en el artículo 22 estableció que “Será nulo todo voto que se emita con una boleta no oficializada.”

Que respecto a lo mencionado acerca de la demora de la designación de los lugares de votación, esta Junta Electoral provincial ya se ha expedido al respecto en la resolución 27/2022 .

Que conforme la documental incorporada, los lugares de votación fueron notificados en fecha de 7 de noviembre sin haber recibido esta Junta ninguna apelación o impugnación al respecto.

Que el planteo traído por la apelante acerca de la suspensión del comicio no reviste análisis jurídico toda vez que la demora en la oficialización de la boleta que le genera el agravio es imputable al actuar o a la omisión de ella y a nadie más que a ella. Así vemos que en este caso , es la propia Lista 83 la que debe mostrar la intención de participar en la elección, generando un actuar positivo, apegándose al reglamento electoral y presentando la boleta para que sea oficializada.

Que resolver en contrario sería quebrar el principio de igualdad con la otra lista participante toda vez que conforme surge de la documentación, ha presentado las boletas en tiempo y forma, siendo la misma oficializada por la Junta Electoral Local.

Que ante las reiteradas intimaciones, sin que la apoderada de la Lista 83 cumpla con la presentación de la boleta que contenga la nómina de candidatos oficializados, corresponde preguntarse si debe otórgasele un nuevo plazo para la



**UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL**

presentación de la misma. Sabido es que esta Junta Electoral provincial ha aplicado un criterio de participación, es por ello y atento la proximidad del acto electoral que deviene necesario otorgar un plazo exiguo a los efectos de que sea presentada la boleta de la Lista 83 a su oficialización bajo apercibimiento de tener por no oficializada la boleta de la lista 83 y por consiguiente proclamar conforme el artículo 41 del Reglamento Electoral la Lista 123.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

Artículo 1: Intimar a la apoderada de la Lista 83 a que en el plazo de 12 horas de notificada la presente dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución 4/2022 de la Junta Electoral de Ituzaiingó y presente de manera digital ante el domicilio electrónico de la Junta Local, la boleta a los efectos de que sea oficializada, todo ello bajo apercibimiento de tener por no oficializada la boleta y tener por desistida la participación de su lista en el proceso electoral en curso y proclamar a la Lista 123.

Artículo 2: Notifíquese al apoderado de la lista Nº 83 y a la Junta Electoral de Ituzaiingo.

Artículo 3: Publíquese en la página web <https://ucrbuenosaires.org>

Aprobada con el voto positivo de: *Federico Carozzi, Presidente; José Fernández, Secretario; Ana Paula Marcelo, Vocal. Gerardo Campidoglio, Vocal Suplente.*

Voto Negativo de: *Darío Lencina, Vicepresidente;*